Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre"



RAC - 07

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA DE GRADO



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. Nº 032/2021

La Paz, 15 de diciembre de 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Militar de Ingeniería creada mediante Ley Nº 286 de 10 de noviembre de 1950, tiene como Misión, formar y especializar profesionales de excelencia, con valores éticos, morales y cívicos; caracterizados por su Responsabilidad, Liderazgo y Disciplina.

Que, el ESTATUTO ORGÁNICO de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" aprobado mediante RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE DECISIONES N° RCSD 003/2021 de fecha 22 de abril de 2021, en su CAPÍTULO III CONSEJO SUPERIOR ACADÊMICO Artículo 25°. DESCRIPCIÓN, establece que: "El Consejo Superior Académico es el máximo órgano de dirección y gobiermo de la scuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" - EMI, donde se debaten y aprueban regularizaciones de orden académico, disciplinario, administrativo, financiero y jurídico de la Institución a nivel de Grado y Posgrado".

Que, el Artículo 29. ATRIBUCIONES, señala: El Consejo Superior Académico tendrá las siguientes atribuciones: "a) Aprobar los Reglamentos y la normativa interna en general de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI.(...) d) Emitir Resoluciones que faciliten la administración académica, disciplinaria, administrativa, financiera y jurídica".

Que, mediante INFORME TÉCNICO EMI - DNP. I. Nº 197/2021 de fecha 07 de diciembre de 2021, el Director Nacional de Planificación, remite a consideración de su Autoridad, la Modificación del Reglamento de Régimen Interno de Disciplina de Grado RAC-07 de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", señalando en el punto II ANALISIS que: "A. Se ha procedido al análisis y revisión de la propuesta de modificación y actualización al Reglamento de Régimen Interno de Disciplina de Grado RAC-07 el cual de acuerdo a requerimiento del Comando del Ejército no contempla en específico las sanciones disciplinarias no académicas para el Estudiante Militar.///B. La modificación conlleva la inclusión de un Capítulo que se torna pertinente puesto que impone sanciones exclusivas para el Estudiante Militar que prevendrá posibles problemas disciplinarios en este ámbito, por lo que, el presente Reglamento se encuentra de acuerdo a la normativa legal vigente de la Escuela Militar de Ingeniería, procediendo al aval correspondiente para que siga el conducto regular para su aprobación."///III. CONCLUSIONES: "Se ha procedido a la revisión y análisis de la modificación al Reglamento de Régimen Interno de Disciplina de Grado RAC-07, el cual permite la inclusión de un capítulo exclusivo para sanciones disciplinarias no académicas para el Estudiante Militar."///y RECOMIENDA: "Por lo descrito anteriormente, es viable la modificación al Reglamento de Régimen Interno de Disciplina de Grado RAC-07, por lo que me permito recomendar a su Autoridad que proceda a la remisión del presente Informe Técnico con los antecedentes respectivos a la Dirección Nacional Jurídica para la emisión del respectivo informe legal y posterior aprobación de sus siete (7) capítulos y cuarenta y cuatro (44) artículos en sesión del Conseio Superior Académico."

7

XX

COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA "Mcal. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" BOLIVIA



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. Nº 032/2021

La Paz, 15 de diciembre de 2021

Que, el Artículo 29 del Estatuto Orgánico de la EMI, a través de sus incisos a) y d), atribuye al Consejo Superior Académico, la aprobación del REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA DE GRADO RAC-07 DE LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA, a través de una resolución expresa.

Que, la Dirección Nacional Jurídica mediante el Informe Legal INF. DNJ/ACAD N° 382/2021 de fecha 13 de diciembre de 2021 concluye que: "El REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA DE GRADO RAC-07 DE LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA, debe ser aprobado mediante una Resolución del Consejo Superior Académico".

Y recomienda al señor Rector que, se eleve el REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA DE GRADO RAC-07 DE LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA, a consideración de los miembros del Consejo Superior Académico, para que esta instancia considere su aprobación mediante Resolución expresa

Que, reunidos los miembros del Consejo Superior Académico, con la finalidad de dar una solución a la problemática planteada, tuvieron a bien considerar disponer la elaboración de la Resolución correspondiente.

POR TANTO:

EL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VIGENTES,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la actualización y vigencia del Reglamento RAC-07 "Régimen Interno de Disciplina de Grado" con 7 (siete) Capítulos y 44 (cuarenta y cuatro) Artículos.

Artículo Segundo. - Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, el Vicerrectorado de Grado, Decanato, Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros, Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación, Dirección de Unidades Académicas, Direcciones del Tecnológico y Unidades Organizacionales de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".

Registrese, Comuniquese y Archivese.

COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA "MCal. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" BOLIVIA



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. Nº 032/2021

La Paz, 15 de diciembre de 2021

Cnl. DAEN Edgar O. Sandy Nuñez del Prado VICERRECTOR DE GRADO EMI

Cnl. DAEN Caros Richaellina Enriquez VICERRECTOR DE POSGRADO a.i. EMI

Cnl. DAEN Javer Antonio Jiménez Terán RECTOR

ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA

Es Conforme

Ing. Renán Ortega Sequeiro SECRETARIO GENERAL

3 de 3



CÓDIGO	RAC – 07
VERSIÓN	2.0
AÑO	2021

ÍNDICE

CAPÍTULO I	1
DISPOSICIONES GENERALES	1
Artículo 1º. OBJETO	1
Artículo 2º. FINALIDAD	1
Artículo 3º. ALCANCE	
Artículo 4º. NORMATIVA	
Artículo 5º. DEFINICIONES	
CAPÍTULO II	6
CONSEJO DE DISCIPLINA	
Artículo 6º. DESCRIPCIÓN	
Artículo 7º. ESTRUCTURA	
Artículo 8º. QUÓRUM	
Artículo 9º. ATRIBUCIONES	7
Artículo 10º.ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE	
Artículo 11º.PROCEDIMIENTO	8
Artículo 12º.REPRESENTACIÓN 1	
Artículo 13º.RESOLUCIONES DE SEGUNDA Y ÚLTIMA INSTANCIA 1	
Artículo 14º.EJECUTORIA DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO	
SUPERIOR ACADÉMICO	
CAPÍTULO III 1	
NORMAS 1 Artículo 15º.NORMAS DE COMPORTAMIENTO 1	
CAPÍTULO IV1 FALTAS Y SANCIONES1	. <i>1</i>
Artículo 16º.GENERALIDADES 1	. <i>1</i>
Artículo 16°.GENERALIDADES1 Artículo 17º.CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS	7
Artículo 17 .CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS 1 Artículo 18º.CLASIFICACIÓN DE LAS SANCIONES 1	
Artículo 19º.AGRAVANTES 1	
Artículo 20º.CAUSALES DE SEPARACIÓN SIN DERECHO A	O
REINCORPORACIÓN1	R
Artículo 21º.CAUSALES DE SEPARACIÓN CON DERECHO A	J
REINCORPORACIÓN2	'n
Artículo 22º.FALTAS CON PÉRDIDA DE PUNTAJE	21



CÓDIGO	RAC – 07
VERSIÓN	2.0
AÑO	2021

Articulo 23º.PERMANENCIA OBLIGATORIA EN LAS INSTALACIONE	:S
DE LA EMI	
CAPÍTULO V	26
SANCIONES DISCIPLINARIAS NO ACADÉMICAS PARA EL	
ESTUDIANTE MILITAR	26
Artículo 24º.ATRIBUCIONES PARA APLICAR SANCIONES	
DISCIPLINARIAS	26
Artículo 25º.APLICACIÓN DEL MEMORÁNDUM COMO SANCIÓN	26
Artículo 26º.CAUSALES DE SEPARACIÓN	
Artículo 27º.SEPARACIÓN POR DISCIPLINA	27
Artículo 28º.REINCORPORACIÓN	
Artículo 29º.CAUSALES DE SEPARACIÓN POR SALUD	28
Artículo 30º.REQUISITOS	
Artículo 31º.REINCORPORACIÓN	29
Artículo 32º.CAUSALES DE SEPARACIÓN POR SOLICITUD	
VOLUNTARIA	29
Artículo 33º.REQUISITOS	30
Artículo 34º. SEPARACIÓN POR PROCESAMIENTO EN LA JUSTICIA	
MILITAR U ORDINARIA	30
Artículo 35º.PROCEDIMIENTO	
Artículo 36º.REINCORPORACIÓN	
Artículo 37º.RECLAMOS Y REPRESENTACIONES	32
CAPÍTULO VI	33
DISPOSICIONES PARTICULARES	
Artículo 38º.ESTUDIANTES CIVILES	
Artículo 39º.ESTUDIANTES MILITARES	
Artículo 40º.ACCIONES DISCIPLINARIAS	
Artículo 41º.REPRESENTACIÓN	
Artículo 42º.EXTENSIÓN DE PAPELETAS	
CAPÍTULO VI	36
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	36
Artículo 43º.REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO	
Artículo 44º.VIGENCIA	
ANEXO V	27



CÓDIGO	RAC – 07
VERSIÓN	2.0
AÑO	2021

MODELO DE PAPELETA DE SANCIÓN DISCIPLINARIA...... 37



CÓDIGO	RAC – 07
VERSIÓN	2.0
AÑO	2021

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. OBJETO

Establecer las normas que regulen la conducta o el comportamiento disciplinario de los Estudiantes de Grado, y que a su vez permitan aplicar sanciones a faltas disciplinarias cometidas por los mismos durante su permanencia en la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".

Artículo 2º. FINALIDAD

Velar por la formación integral del Estudiante, a través de la correcta aplicación de las normas disciplinarias vigentes.

Artículo 3º. ALCANCE

El presente Reglamento, se aplicará en todas las Unidades Académicas de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".

La acción disciplinaria, es independiente de cualquier otra que pudiera surgir de la comisión de la falta.

Artículo 4º. NORMATIVA

El presente Reglamento, tiene como base legal las siguientes disposiciones normativas:

Constitución Política del Estado



CÓDIGO	RAC – 07
VERSIÓN	2.0
AÑO	2021

- b. Estatuto Orgánico de las FF.AA.
- c. Reglamento de Faltas Disciplinarias y sus Castigos Nº 23.
- d. Reglamentos, Normas y disposiciones emitidas por el Comando General del Ejército.
- e. Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería.
- f. Código de Ética de la Escuela Militar de Ingeniería

Artículo 5º. DEFINICIONES

Disciplina

Conjunto de reglas y normas estrictas de comportamiento impartidas de manera ordenada y sistemática por medio de la enseñanza, práctica constante y el ejemplo, a fin de inculcar la conciencia disciplinaria en la Comunidad Estudiantil.

Falta Disciplinaria

Constituye falta disciplinaria, la acción adecuada a cualquiera de las inconductas o comportamientos previstos como tal en el presente Reglamento o en la normativa legal en vigencia, que conlleve incumplimiento de deberes u obligaciones, extralimitación en el ejercicio de derechos y atribuciones, trasgresión de prohibiciones y violación del régimen interno.

Sanción

Procedimiento disciplinario, que tiene la finalidad de corregir una inconducta que está originada por la transgresión a lo establecido en el presente Reglamento o la normativa legal en vigencia.

Permanencia obligatoria

Sanción disciplinaria que dispone la permanencia del Estudiante en las instalaciones de la Unidad Académica.



CÓDIGO	RAC – 07
VERSIÓN	2.0
AÑO	2021

Fraude

Acción que resulta contraria a la verdad, a la rectitud y a la Ley.

Fraude en Examen

Son las siguientes acciones:

- a. Copiar del examen de otro Estudiante durante la realización del mismo.
- b. Ser sorprendido durante el desarrollo del examen utilizando anotaciones, ayudas memorias u otros similares, relativos a los temas propuestos, así como otra documentación no autorizada durante la realización de la prueba.
- c. Ser sorprendido durante el desarrollo del examen llevando o utilizando grabaciones relativas a los temas propuestos.
- d. Suplantar la identidad, en la realización de exámenes, siendo responsables ambas personas.
- e. Ser sorprendido empleando cualquier tipo de medio para Ayudar a otro estudiante a cometer Fraude.
- f. Obtener información adicional vía dispositivos electrónicos auditivos y visuales no autorizados.
- g. Ser sorprendido durante el desarrollo del examen con Anotaciones en cualquier parte del cuerpo, mesas, pupitres, bancos, paredes u otro material.
- h. Utilizar teléfonos móviles durante el desarrollo del examen.



CÓDIGO	RAC – 07
VERSIÓN	2.0
AÑO	2021

 i. Portar teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos durante el desarrollo de los exámenes.

Intento de fraude

Son las Acciones preparatorias efectuadas para cometer Fraude.

Se considera intento de Fraude en Examen a las siguientes acciones:

- a. Sustraer el examen del Docente con anterioridad a la realización del mismo.
- b. Suplantar la identidad, para la realización de exámenes, siendo responsables ambas personas.
- c. Conversar con otro Estudiante durante la realización del examen cuando no es permitido, u obtener información empleando señas durante la realización de pruebas escritas u orales.
- d. Anotaciones en cualquier parte del cuerpo, mesas, pupitres, bancos, paredes u otro material antes de la rendición del examen.
- e. Llevar consigo anotaciones, ayudas memorias u otros similares, relativos a los temas propuestos, así como otra documentación no autorizada durante la realización de la prueba.
- f. Tratar de obtener información adicional vía dispositivos electrónicos.



CÓDIGO	RAC – 07
VERSIÓN	2.0
AÑO	2021

Plagio

Copiar en lo sustancial obras ajenas, usar el trabajo, las ideas o conceptos de otras personas dándolas como propias, sin acreditar de manera explícita de donde proviene la información.

Se considera como Plagio las siguientes acciones:

- a. Hacer uso de fuentes bibliográficas sin mencionarlas, copiar trabajos realizados por otras personas sean estos compañeros o autores, sean documentos y/o párrafos, fragmentos de un párrafo o ideas descargados de Internet, sin indicar de quién proviene.
- b. Presentar un trabajo que ha sido obtenido por otros medios (comprado, prestado, sustraído, entre otros) para ser presentado como propio.
- c. Adulterar o mentir sobre los datos de una investigación o inventar información y resultados no siendo producto del trabajo de campo.
- d. Copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias.
- e. Usar el trabajo, las ideas o las palabras de otras personas como si fueran propias, sin acreditar de manera explícita de donde proviene la información.

La presentación de documentos ajenos como propios durante el desarrollo de los Talleres de Trabajo de Grado I, II, en todas sus fases, proyectos y/o trabajos de Investigación, será considerada como plagio.



CÓDIGO	RAC – 07
VERSIÓN	2.0
AÑO	2021

CAPÍTULO II CONSEJO DE DISCIPLINA

Artículo 6º. DESCRIPCIÓN

Es la instancia responsable de velar por el prestigio de la Escuela Militar de Ingeniería, a través del mantenimiento de la disciplina y el cumplimiento de la normativa vigente.

El Consejo de Disciplina de la Unidad Académica, constituye la primera instancia que conoce y resuelve las faltas y contravenciones disciplinarias cometidas por Estudiantes.

Artículo 7º. ESTRUCTURA

I. Está conformado por:

Presidente: Director de Grado de la Unidad Académica

Vocales : Jefe de la Unidad de Operaciones

: Jefes de Carrera y Ciencias Básicas

: Encargado de la Sección de Disciplina

Veedor : Responsable Jurídico de la Unidad Académica.

- II. El Presidente y los Vocales, tienen derecho a voz y voto.
- III. El Responsable Jurídico de la Unidad Académica, participará con derecho a voz sin voto. Debe verificar que los procedimientos se enmarquen dentro de lo dispuesto por la normativa legal en vigencia.

.



CÓDIGO	RAC – 07
VERSIÓN	2.0
AÑO	2021

Artículo 8º. QUÓRUM

Quedará establecido con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, y sus decisiones serán válidas con el voto de la mitad más uno de los presentes, en caso de empate dirimirá el Presidente.

Artículo 9º. ATRIBUCIONES

- a. Gestionar los procesos disciplinarios de los Estudiantes en la Unidad Académica, enmarcados en la norma en actual vigencia.
- b. Determinar y emitir las sanciones disciplinarias de acuerdo a lo prescrito en el presente Reglamento.
- c. Analizar casos de indisciplina que no estén establecidos en el presente Reglamento, y sea evidentemente contraria a las buenas costumbres o normas de convivencia social y a la normativa legal vigente.

Artículo 10º. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

- a. Convocar al Consejo, según necesidades y/o a solicitud expresa de uno de sus miembros.
- b. Presidir las reuniones del Consejo.
- c. Supervisar el estricto cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Consejo.



CÓDIGO	RAC – 07
VERSIÓN	2.0
AÑO	2021

- d. Constatar que la documentación elevada a conocimiento del Consejo de Disciplina, se encuentre completa.
- e. Requerir informe jurídico evacuado por el Responsable Jurídico de la Unidad Académica.
- f. Elevar a Rectorado las Resoluciones emitidas por el Consejo de Disciplina que dispongan la separación de Estudiantes, adjuntando todos los antecedentes.

Artículo 11º. PROCEDIMIENTO

Todo proceso disciplinario, se sustanciará a denuncia escrita de parte, por informe emitido por algún miembro de la comunidad EMI y/o cuando la falta y/o contravención sea de conocimiento público, dando cumplimiento al siguiente procedimiento:

- a. El Director de Grado de la Unidad Académica, en conocimiento de la denuncia, informe o hecho de conocimiento público, instruirá al Jefe de Carrera o Ciencias Básicas correspondiente, requerir un informe al Estudiante y a los posibles involucrados.
- El Jefe de Carrera o Ciencias Básicas mediante comunicación escrita, requerirá al Estudiante y a los posibles involucrados la presentación de un informe con relación al hecho.
- c. En el plazo máximo de 24 horas, el Estudiante y los posibles involucrados por conducto regular, elevarán al Jefe de Carrera o Ciencias Básicas el informe requerido. La no presentación



CÓDIGO	RAC – 07
VERSIÓN	2.0
AÑO	2021

del informe solicitado, no impedirá que se continúe con el procedimiento.

- d. El Jefe de Carrera o Ciencias Básicas adjuntando todos los antecedentes, elevará un Informe al Director de Grado de la Unidad Académica.
- e. Recibidos los antecedentes, el Director de Grado de la Unidad Académica, remitirá los mismos al Responsable Jurídico para la elaboración del informe referido al cumplimiento del procedimiento y de la norma.
- f. En caso de que el Informe Legal manifieste objeciones procedimentales y/o normativas, el Director de Grado de la Unidad Académica devolverá antecedentes a la Jefatura de Carrera o Ciencias Básicas a objeto de que subsanen las observaciones.
- g. Una vez subsanada(s) la(s) observación(es), el Director de Grado de la Unidad Académica remitirá nuevamente al Responsable Jurídico los antecedentes para la emisión del Informe Legal.
- h. Emitido el Informe Legal y reunida la documentación necesaria, el Director de Grado de la Unidad Académica convocará a los miembros del Consejo de Disciplina a efectos de considerarse la denuncia, el informe o falta, y/o contravención de conocimiento público, debiendo pronunciarse dicha instancia a través de una Resolución expresa.



CÓDIGO	RAC – 07
VERSIÓN	2.0
AÑO	2021

- i. De la valoración realizada a los antecedentes y de considerarse que es necesario contar con mayores elementos, esta instancia podrá requerir a través del Responsable Jurídico, los informes o documentos que viera por conveniente.
- j. El Consejo de Disciplina, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computables a partir de la recepción del Informe Legal, se pronunciará imponiendo una sanción de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo IV FALTAS Y SANCIONES del presente reglamento, o determinando la absolución del Estudiante. La Resolución Absolutoria emergerá:
 - 1. Por la inexistencia de la supuesta falta o contravención.
 - 2. Por la no participación del Estudiante en el acto, objeto del proceso.
- k. La Resolución emitida por el Consejo de Disciplina, deberá ser notificada al Estudiante a través del Jefe de Carrera o Ciencias Básicas en coordinación con el Responsable Jurídico.
- I. De no ser ubicado el Estudiante, el Responsable Jurídico de la Unidad Académica deberá hacerse presente en el domicilio registrado del Estudiante. Si no se encontrará presente en su domicilio en el momento de entregarse la notificación, podrá hacerse cargo de ella cualquier persona que se encontrará en él, debiendo hacer constar su identidad y su relación con el Estudiante. Si la persona rechazará la notificación, se hará constar ello, especificando las circunstancias del intento de notificación, elaborando posteriormente la representación de Ley correspondiente al Director de Grado de la Unidad



CÓDIGO	RAC – 07
VERSIÓN	2.0
AÑO	2021

Académica. Concluida la representación de Ley, se tendrá por efectuado el trámite siguiendo el procedimiento en todo caso.

Artículo 12º. REPRESENTACIÓN

Cuando la Resolución emitida por el Consejo de Disciplina determine la sanción de Separación, el Estudiante acompañando la documentación que vea por conveniente, en el plazo perentorio de un día hábil que se computará a partir de la notificación personal o desde la representación de Ley, podrá mediante conducto regular representar la Resolución emitida por el Consejo de Disciplina en primera instancia ante la Dirección de Grado de la Unidad Académica, quedando en suspenso la aplicación de la sanción hasta que el Consejo Superior Académico en segunda instancia resuelva la representación.

Si transcurrido el día hábil, el Estudiante no representara la Resolución emitida por el Consejo de Disciplina, la misma se ejecutoriará y no admitirá otras representaciones, debiendo notificarse al Estudiante con el Memorándum correspondiente y comunicar posteriormente a través de la Orden del Día la determinación asumida.

En el caso de ser sancionados Estudiantes Militares, los antecedentes serán elevados a través de Rectorado a conocimiento de su Fuerza y los mismos puestos a disposición.

A efectos de seguimiento y control, el Director de Grado de la Unidad Académica elevará a Rectorado un ejemplar de todos los antecedentes.



CÓDIGO	RAC – 07
VERSIÓN	2.0
AÑO	2021

Artículo 13º.RESOLUCIONES DE SEGUNDA Y ÚLTIMA INSTANCIA

Representada dentro del día hábil la Resolución emitida por el Consejo de Disciplina de la Unidad Académica que dispuso la separación del Estudiante, se dará cumplimiento al siguiente procedimiento:

- a. La documentación en original será elevada por el Director de Grado de la Unidad Académica al Rectorado.
- b. El Rectorado, una vez recibidos los antecedentes y la documentación que hubiera presentado el Estudiante al momento de representar la Resolución de Consejo de Disciplina (Primera Instancia), remitirá a la Dirección Nacional Jurídica toda la documentación recolectada para que emita un Informe.
- Con base en las recomendaciones del Informe de la Dirección Nacional Jurídica, el Rectorado convocará al Consejo Superior Académico.
- d. De la valoración realizada a los antecedentes y de considerarse que es necesario contar con mayores elementos, esta instancia podrá requerir a través de la Dirección Nacional Jurídica, los informes o documentos que viera por conveniente.
- e. El Consejo Superior Académico, en el plazo máximo de cinco
 (5) días hábiles computables a partir de la recepción del Informe Legal, resolverá:



CÓDIGO	RAC – 07
VERSIÓN	2.0
AÑO	2021

- 1. Confirmar totalmente la Resolución emitida por el Consejo de Disciplina.
- 2. Modificar parcialmente la Resolución emitida por el Consejo de Disciplina.
- 3. Anular hasta el vicio procedimental más antiguo, devolviendo los antecedentes a la Dirección de Grado de la Unidad Académica de origen.
- 4. Revocar la Resolución de Primera Instancia.
- f. La Resolución emitida por esta instancia, así como las fotocopias de los antecedentes, serán remitidos a la Dirección de Grado de la Unidad Académica de origen, para que dicha instancia proceda a la notificación, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 11º PROCEDIMIENTO incisos k) o I).
- g. La Resolución original notificada deberá ser elevada a Rectorado, quedando bajo custodia de Secretaría Académica los antecedentes originales.

En caso de ser sancionados Estudiantes Militares, los antecedentes serán elevados a conocimiento de su Fuerza y los mismos puestos a disposición.

Artículo 14º. EJECUTORIA DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO

Las Resoluciones emitidas por el Consejo Superior Académico, causarán ejecutoria y no son susceptibles de recurso ulterior, es decir que no se admitirán otras representaciones o recursos. Por consiguiente, las Resoluciones emitidas por esta instancia son DEFINITIVAS.



CÓDIGO	RAC – 07
VERSIÓN	2.0
AÑO	2021

CAPÍTULO III NORMAS

Artículo 15º. NORMAS DE COMPORTAMIENTO

- a. Los Estudiantes Civiles, deben vestir correctamente el Uniforme de Asistencia dispuesto para los días en que se procede a izar la bandera, exámenes parciales, finales y de segunda instancia, Defensa de Perfil, Borrador Final y Defensa Pública de Trabajo de Grado, en las Ferias de Ciencia y Tecnología, en asistencias dispuestas por las Autoridades de la EMI y en diferentes actividades a las que asiste en representación de la EMI.
- Los Estudiantes Militares, deben asistir a clases y a actividades de la EMI con Uniforme establecido de acuerdo a disposiciones particulares.
- c. Observar el respeto mutuo.
- d. Los días asignados para deportes, los Estudiantes deben utilizar uniforme deportivo reglamentario de la EMI.
- e. Los Estudiantes Civiles varones, deben llevar el corte de cabello "media melena desvellado"; asimismo, no está permitido asistir a clases, deportes o instrucción militar con barba, aretes, colas, melenas, cortes, tintes o peinados extravagantes.
- f. Los Estudiantes, están prohibidos de fumar en ambientes cerrados de la EMI.



CÓDIGO	RAC – 07
VERSIÓN	2.0
AÑO	2021

- g. Los Estudiantes, están en la obligación de conservar los bienes de la Escuela Militar de Ingeniería.
- h. Los Estudiantes que sean testigos de hechos ilícitos o faltas contra la moral, deberán hacer conocer los mismos de inmediato al Área de Disciplina, Jefe de Carrera o Ciencias Básicas o a la Dirección de Grado de la Unidad Académica, caso contrario serán considerados como cómplices.
- Los Estudiantes, están en la obligación de asumir y cumplir estrictamente las sanciones disciplinarias impuestas, a consecuencia de sus acciones u omisiones.
- j. Los Estudiantes, podrán utilizar dispositivos electrónicos (celulares, tablets, I-pods, notebooks, etc.) en clases, exámenes, asistencias, formaciones, conferencias, y/o instrucción militar, previa autorización expresa.
- k. Los Estudiantes que se presten libros, documentación, equipos de laboratorio, vestuario, equipo deportivo y otros enseres pertenecientes a la EMI, deberán devolver los mismos en los plazos establecidos.
- I. Todo Estudiante, tiene la obligación de comunicar a su Jefe de Carrera o Ciencias Básicas el motivo de inasistencia a alguna actividad programada de acuerdo a reglamentación vigente, y presentar en el plazo correspondiente la documentación de respaldo que justifique su inasistencia a la Unidad de Operaciones y a la Jefatura de Carrera o Ciencias Básicas.



CÓDIGO	RAC – 07
VERSIÓN	2.0
AÑO	2021

La asistencia a clases por los Estudiantes Civiles, deberá ser con calzado de vestir y ropa semiformal, exceptuando los lunes y día de deportes.



CÓDIGO	RAC – 07
VERSIÓN	2.0
AÑO	2021

CAPÍTULO IV FALTAS Y SANCIONES

Artículo 16º. GENERALIDADES

Las transgresiones al presente Reglamento, serán sancionadas sin perjuicio de denunciar el hecho a las autoridades correspondientes para su procesamiento en instancias policiales y judiciales del Estado Plurinacional, cuando se presuma la comisión de un delito.

Artículo 17º. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

- a. Faltas Graves consideradas como Causales de Separación **Sin** Derecho a Reincorporación.
- b. Faltas Graves consideradas como Causales de Separación **Con** Derecho a Reincorporación.
- c. Faltas Graves (con pérdida de puntaje).
- d. Faltas Leves (con pérdida de puntaje).

Artículo 18º. CLASIFICACIÓN DE LAS SANCIONES

- a. Separación Sin Derecho a Reincorporación.
- b. Separación Con Derecho a Reincorporación.
- c. Pérdida de Puntaje.



CÓDIGO	RAC – 07
VERSIÓN	2.0
AÑO	2021

- d. Permanencia obligatoria en las instalaciones de la EMI.
- e. Llamada de Atención Simple o Severa.

Artículo 19º. AGRAVANTES

- a. Cometer la falta con el concurso de otras personas o en complicidad.
- b. La premeditación de la falta.
- c. Cometer la falta aprovechando la confianza que el superior le hubiere dispensado.
- d. Cometer la falta para ocultar otra.
- e. La reincidencia de la inconducta.

Artículo 20º.CAUSALES DE SEPARACIÓN SIN DERECHO A REINCORPORACIÓN

- a. Agredir físicamente a Estudiantes, Autoridades, Docentes o Personal Administrativo de la EMI con o sin la agravante de lesiones y otros.
- b. Realizar actos violentos intencionales y repetidos contra otro Estudiante, causando daño psicológico (Bullying).
- c. Sustraer documentos, bienes institucionales u objetos personales de Estudiantes, Docentes o Personal Administrativo, sea como autor, cómplice o encubridor de este acto.



CÓDIGO	RAC – 07
VERSIÓN	2.0
AÑO	2021

- d. Alteración, ocultamiento o violación de documentos y bienes, sean éstos de valor académico o de índole administrativo.
- e. Fraude o Intento de Fraude en exámenes.
- Cometer actos que comprometan la Imagen Institucional dentro o fuera de las instalaciones de la EMI.
- g. Cometer actos de discriminación.
- h. Tenencia, consumo y/o comercialización de bebidas alcohólicas, drogas y/o alucinógenos, dentro de las instalaciones de la EMI.
- Presentarse en instalaciones de la EMI, bajo los efectos de drogas, sustancias controladas, alucinógenos u otros equivalentes.
- j. Vulnerar las computadoras personales y/o dispositivos electrónicos de las Autoridades, Docentes y Personal Administrativo por cualquier medio.
- k. Cometer actos contra la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los sistemas, redes y datos informáticos.
- Organizar o participar de manera individual en actividades político partidarias dentro de las instalaciones de la EMI.
- m. Participar en manifestaciones, revueltas, mítines y otros similares, que conlleven actos de vandalismo.
- n. Falta de respeto a los Símbolos Patrios.



CÓDIGO	RAC – 07
VERSIÓN	2.0
AÑO	2021

- Consumir bebidas alcohólicas o presentarse con claros signos de haber consumido bebidas alcohólicas en o las actividades programadas por la EMI.
- p. Conducta inmoral o atentado a las buenas costumbres, dentro del ámbito de la EMI, de acuerdo a lo establecido en el Código de Ética.
- q. Pérdida de más de 50 puntos en Disciplina durante el semestre para Militares Estudiantes.
- r. Reincidencia en la pérdida de más de 50 Puntos en Disciplina para Estudiantes Civiles, durante su permanencia en la EMI.
- s. Haber sido sancionado con Permanencia Obligatoria de 24 horas, en 5 oportunidades, durante el semestre para Militares Estudiantes.
- t. Haber sido sancionado con Permanencia Obligatoria de 24 horas, en 15 oportunidades durante el semestre, para Estudiantes Civiles.
- Un outros actos de indisciplina que no estén descritos expresamente en el presente Reglamento y sean contrarios a la normativa legal vigente.

Artículo 21º. CAUSALES DE SEPARACIÓN CON DERECHO A REINCORPORACIÓN

a. Intento o amenaza de agresión física a Estudiantes, Autoridades, Docentes o Personal administrativo de la EMI.



CÓDIGO	RAC – 07
VERSIÓN	2.0
AÑO	2021

- b. Faltar a la Guardia para Militares Estudiantes.
- Realizar destrozos al mobiliario, bienes e infraestructura de las instalaciones de la EMI sin perjuicio de realizar la reposición económica para su reparación.
- d. El ingreso o salida por lugares indebidos o no autorizados a dependencias de la Escuela Militar de Ingeniería.
- e. Pérdida de más de 50 puntos en Disciplina en el semestre para Estudiantes Civiles.
- f. Otros actos de indisciplina que no estén descritos expresamente en el presente Reglamento, y sea evidentemente contrarios a las buenas costumbres o normas de convivencia social y se encuentren estipulados en el Código de Ética.

Artículo 22º. FALTAS CON PÉRDIDA DE PUNTAJE

a. Faltas sancionadas con la pérdida de UN PUNTO:

- 01 Descuido en su aseo personal.
- 02 No portar el Carnet de Estudiante de la EMI.
- 03 No llevar el corte de cabello establecido (media melena desvellada).
- 04 Botar basura en lugares indebidos.
- 05 Falta de urbanidad y buenos modales.
- 06 Atrasarse a formación.

b. Faltas sancionadas con la pérdida de DOS PUNTOS:

01 Faltar al parte de formación de iza de la bandera.



CÓDIGO	RAC – 07
VERSIÓN	2.0
AÑO	2021

- 02 Consumir alimentos en aulas o laboratorios.
- 03 Eludir el saludo a un Superior.
- 04 Faltar el respeto de palabra a sus compañeros.
- 05 Usar dispositivos electrónicos sin autorización en actividades académicas, Instrucción Militar y otros que no sean consideradas como fraude o intento de fraude.
- 06 Estacionar vehículos en lugares no autorizados.
- 07 No contribuir en la limpieza del curso y las instalaciones.
- 08 No llevar correctamente el Uniforme.
- 09 Falta de instrucción.
- 10 Falta de pulcritud.

c. Faltas sancionadas con la pérdida de TRES PUNTOS:

- 01 Promover desorden.
- 02 Falta de interés en Instrucción.
- 03 Fumar en ambientes cerrados de la EMI.
- 04 Emitir expresiones soeces.
- 05 Faltar a la verdad.
- 06 Falta de espíritu de cuerpo deportivo y compañerismo.
- 07 Darle mal uso a las mesas o pupitres (mobiliario).
- 08 Dormir en aula.

d. Faltas sancionadas con la pérdida de CINCO PUNTOS:

- 01 Faltar a clases, Instrucción y/o Deportes.
- 02 Adoptar actitudes amorosas dentro de la EMI.
- 03 Adoptar actitudes amorosas fuera de la EMI, vistiendo Uniforme Camuflado.
- 04 Dar parte falso.
- 05 Hacer abandono arbitrario de clases.
- 06 Hacer abandono arbitrario de Instrucción Militar para Estudiantes Civiles.



CÓDIGO	RAC – 07
VERSIÓN	2.0
AÑO	2021

- 07 No cumplir con sus obligaciones como encargado de curso.
- 08 Pegar afiches no autorizados, escribir en paredes del edificio y pupitres.
- 09 Faltar al respeto al encargado de curso.
- 10 No devolver material bibliográfico a la biblioteca en el plazo establecido (72 horas).
- 11 Alterar el Uniforme.
- 12 Utilizar teléfonos móviles durante el desarrollo de clases sin autorización expresa.
- 13 Faltar a seminarios, conferencias, actividades de Interacción Social y Extensión Universitaria o similares programadas por la EMI.

e. Faltas sancionadas con la pérdida de DIEZ PUNTOS:

- 01 No registrar las novedades sobresalientes en el Libro de Novedades de la Guardia.
- 02 Participar en juegos de azar, inclusive en dispositivos electrónicos dentro las aulas y laboratorios.
- 03 Circular en las instalaciones de la EMI con vehículos ruidosos (escape libre) y excediendo los 10 km. por hora.
- 04 Escuchar música con volumen elevado dentro de las instalaciones de la EMI a través de parlantes de cualquier tipo aun dentro de sus vehículos.
- 05 Faltar a Instrucción Militar.
- 06 No dar cumplimiento a las disposiciones de la Orden del Día y disposiciones Superiores.
- 07 No presentarse a cumplir su permanencia obligatoria.

f. Faltas sancionadas con la pérdida de VEINTE PUNTOS:

01 Faltar o abandonar el Servicio de Guardia para Estudiantes Civiles.



CÓDIGO	RAC – 07
VERSIÓN	2.0
AÑO	2021

- 02 Abandonar, perder, inutilizar o revelar documentos clasificados.
- 03 Falta de respeto al personal de Guardia.

Artículo 23º. PERMANENCIA OBLIGATORIA EN LAS INSTALACIONES DE LA EMI

1. Para Estudiantes Militares

El Estudiante Militar, se sujetará a lo señalado en los Reglamentos, Normas y disposiciones Militares vigentes del Ejército, independientemente de la Fuerza a la que pertenezcan.

2. Para Estudiantes Civiles, por acumulación de pérdida de puntaje en el semestre:

20 puntos Permanencia Obligatoria de 24 Hrs. 30 puntos Permanencia Obligatoria de 48 Hrs.

Ej.: Si un Estudiante Civil llegará a perder 20 puntos en disciplina, será sancionado con la permanencia obligatoria de 24 horas. Si la pérdida de puntos fuera de 30, será sancionado con la permanencia obligatoria de 48 horas y así consecutivamente hasta sobrepasar los 50 puntos de disciplina.

I. Los Estudiantes Civiles sancionados, cumplirán su permanencia obligatoria en la Prevención de Guardia, con Uniforme Camuflado desde 07:00 hasta 19:00, sin perjuicio de cumplir sus actividades académicas o de Instrucción Militar programadas.



CÓDIGO	RAC – 07
VERSIÓN	2.0
AÑO	2021

- II. En los horarios de sanción, deberán pasar Instrucción Militar al mando del Capitán de Servicio.
- III. Los Estudiantes que no cumplan con la sanción disciplinaria de permanencia obligatoria dentro del plazo reglamentario, serán sancionados de acuerdo al presente Reglamento, sin perjuicio de cumplir la sanción originalmente impuesta. En caso de reincidencia este comportamiento será tratado en Consejo de Disciplina.



CÓDIGO	RAC – 07
VERSIÓN	2.0
AÑO	2021

CAPÍTULO V SANCIONES DISCIPLINARIAS NO ACADÉMICAS PARA EL ESTUDIANTE MILITAR

Artículo 24º. ATRIBUCIONES PARA APLICAR SANCIONES DISCIPLINARIAS

De acuerdo a la naturaleza de la falta, tendrán atribución para aplicar sanciones disciplinarias, el Rector, Vicerrectores, Consejo Académico y todo el personal de Oficiales Superiores, subalternos en la EMI, en función a su grado y jerarquía militar.

Artículo 25º. APLICACIÓN DEL MEMORÁNDUM COMO SANCIÓN

El Estudiante Militar que sea sancionado a través de memorándum en aplicación del Reglamento de Faltas Disciplinarias y sus Castigos Nº 23-A del Comando General del Ejército, no debe considerarse como deméritos en disciplina (Se consideran para la calificación de las fojas de concepto).

Artículo 26º. CAUSALES DE SEPARACIÓN

- 1. Disciplinarias
- 2. Salud
- 3. Solicitud voluntaria
- 4. Procesamiento en la Justicia Militar u Ordinaria



CÓDIGO	RAC – 07
VERSIÓN	2.0
AÑO	2021

Artículo 27º. SEPARACIÓN POR DISCIPLINA

Constituyen causales de separación disciplinaria, lo descrito en el **Artículo 20° CAUSALES DE SEPARACIÓN SIN DERECHO A REINCORPORACIÓN**, además las siguientes:

- 1. Incumplimiento de actos del servicio en la Escuela Militar de Ingeniería.
- 2. Agredir a un superior en grado, durante actos del servicio o fuera de ellos.

Artículo 28º. REINCORPORACIÓN

Consumada la separación disciplinaria descrita en el **Artículo 21° CAUSALES DE SEPARACIÓN CON DERECHO A REINCORPORACIÓN**, para la reincorporación de los Estudiantes Militares deberán presentar:

- Presentación de la solicitud de reincorporación antes del inicio de la gestión académica al Comando General del Ejército con copia al Rector de la EMI.
- 2. El Comando General del Ejército dispondrá su incorporación o no mediante un memorándum u otro documento.
- Presentación del Memorándum a Rectado de la EMI para su reincorporación mediante Resolución del Consejo Superior Académico.



CÓDIGO	RAC – 07
VERSIÓN	2.0
AÑO	2021

Artículo 29º. CAUSALES DE SEPARACIÓN POR SALUD

Constituyen causales de separación por salud las siguientes:

- Cuando el Estudiante Militar este impedido de asistir a clases por enfermedad o accidente que requiera de una internación, tratamiento médico o baja médica por más de cinco (5) días continuos o diez (10) discontinuos.
- 2. En caso de pandemia y/o emergencia sanitaria los casos específicos de salud serán tratados y resueltos por el Consejo Académico en cada Unidad Académica.

Artículo 30º. REQUISITOS

El Estudiante Militar deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Presentar por escrito al Director de Grado de la Unidad Académica, su solicitud debidamente fundamentada acompañado del examen médico, el mismo que deberá ser certificado a través de un informe de Junta Médica de COSSMIL.
- 2. Que no se encuentre contemplado en otra causal de separación (Académicas, Disciplinarias).
- 3. La separación por esta causal será determinada y aplicada en el día por el Consejo Académico de acuerdo al procedimiento establecido, previo análisis de antecedentes y los correspondientes certificados.



CÓDIGO	RAC – 07
VERSIÓN	2.0
AÑO	2021

- 4. La separación por motivos de salud será establecida mediante una Resolución de Consejo Académico.
- 5. Esta causal de separación de la EMI, permitirá que el Estudiante Militar pueda retornar (siempre y cuando NO sea su segunda opción).

Artículo 31º. REINCORPORACIÓN

El Estudiante Militar que fue separado por salud, deberá considerar lo siguiente:

- Presentación de la solicitud de reincorporación antes del inicio de la gestión académica al Comando General del Ejército con copia al Rector de la EMI.
- 2. El Comando General del Ejército dispondrá su incorporación o no mediante un memorándum u otro documento.
- Presentación del Memorándum a Rectorado de la EMI para su reincorporación mediante Resolución del Consejo Superior Académico.

Artículo 32º. CAUSALES DE SEPARACIÓN POR SOLICITUD VOLUNTARIA

La separación voluntaria procede por decisión propia cuando el Estudiante Militar tenga problemas familiares, económicos, sociales o de fuerza mayor debidamente justificados



CÓDIGO	RAC – 07
VERSIÓN	2.0
AÑO	2021

Artículo 33º. REQUISITOS

El Estudiante Militar deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Presentar por escrito al Rectorado de la EMI su solicitud debidamente fundamentada y documentada, sobre los problemas que le impidan continuar sus estudios.
- 2. La solicitud será tratada y resuelta por el Consejo Académico, cuando el Estudiante Militar no esté contemplado en otras causales de separación (Académicas y/o Disciplinarias).
- 3. En caso de que la solicitud de separación sea presentada en forma voluntaria y se determine en reunión de Consejo Académico que la misma se plantea con el solo fin de eludir su situación Académica y/o Disciplinaria, su solicitud de separación por salud será considerada improcedente.

Artículo 34º. SEPARACIÓN POR PROCESAMIENTO EN LA JUSTICIA MILITAR U ORDINARIA

La separación por procesamiento en la Justicia Militar u Ordinaria, procede cuando se presenten los siguientes casos:

- 1. Medida cautelar que restringe la libertad de locomoción.
- 2. Sentencia Ejecutoriada emitida por la Autoridad Competente.



CÓDIGO	RAC – 07
VERSIÓN	2.0
AÑO	2021

Artículo 35º. PROCEDIMIENTO

La separación por estas causales será determinadas y aplicadas por el Consejo Académico previa comunicación y presentación que demuestren las causales antes descritas.

Artículo 36º. REINCORPORACIÓN

El Estudiante Militar separado de la EMI por procesamiento en la Justicia Militar u Ordinaria, que hubiese sido absuelto de culpa o declarado inocente, tendrá derecho a retornar a la EMI (siempre y cuando NO sea su segunda opción) y deberá cumplir con lo siguiente:

- 1. Solicitud de reincorporación antes del inicio de la gestión académica al Comando General del Ejército.
- Presentación de la Resolución del Tribunal correspondiente que acredite que ha sido absuelto de toda culpa o declarado inocente.
- 3. Presentación de la Resolución del Consejo Superior Académico que disponga su reincorporación.

El Estudiante Militar con sentencia judicial condenatoria ejecutoriada, no tendrá derecho a reincorporación a la EMI.



CÓDIGO	RAC – 07
VERSIÓN	2.0
AÑO	2021

Artículo 37º. RECLAMOS Y REPRESENTACIONES

- El Estudiante Militar que considere que la sanción disciplinaria es injusta o no corresponda, podrá realizar la representación, a través del Área de Disciplina y Seguridad en un plazo no mayor a 48 Hrs., mediante la presentación de un Informe, donde hará conocer los detalles que correspondan.
- 2. En caso de persistir la consideración que la sanción disciplinaria recibida fue injusta, podrá elevar su caso al Vicerrector de Grado de la EMI con todos los informes pertinentes.
- Como última instancia, será el Rector de la EMI, quien, de comprobar que la sanción ha sido aplicada injustamente, con exceso, parcialidad o incompetencia, podrá modificarla o suspenderla, excepto las sanciones que sean aplicadas por el Consejo Académico.



CÓDIGO	RAC – 07
VERSIÓN	2.0
AÑO	2021

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES PARTICULARES

Artículo 38º. ESTUDIANTES CIVILES

Las faltas cometidas por los Estudiantes Civiles que no se encuentren descritas en el presente Reglamento, pero que sean evidentemente contrarias a las buenas costumbres o normas de convivencia social y a la normativa legal en vigencia, serán analizadas y resueltas por el Consejo de Disciplina para la correspondiente sanción.

Artículo 39º. ESTUDIANTES MILITARES

En caso de faltas no contempladas en el presente Reglamento, los Militares Estudiantes se sujetarán a los Reglamentos, Normas y disposiciones vigentes en el Ejército y/o normativa legal en vigencia, independientemente de la Fuerza a la que pertenezcan.

Las faltas leves señaladas en el Reglamento de Faltas Disciplinarias y sus castigos N° 23, serán sancionadas con pérdida de puntaje por el Consejo de Disciplina y las faltas graves se sancionan de acuerdo a lo dispuesto en los **Artículos 20º y 21º** del presente Reglamento.

Artículo 40°. ACCIONES DISCIPLINARIAS

a. La documentación respectiva de deméritos (incluye sanciones con memorándum u orden del día, así como también informes u otros), deberá incluirse en el legajo del Estudiante.



CÓDIGO	RAC – 07
VERSIÓN	2.0
AÑO	2021

- b. Las acciones disciplinarias que aplicará el Consejo de Disciplina a las transgresiones que no son causales de separación, serán sancionadas mediante Resolución y comunicadas por Orden del Día:
 - 1. Pérdida de Puntaje.
 - Permanencia obligatoria en instalaciones de la EMI, hasta un máximo de quince (15) días para Estudiantes Civiles y un máximo de cinco (5) días para Militares Estudiantes, sin perjuicio de asistir a las actividades académicas programadas.
- c. Medidas preventivas a la pérdida de puntaje (Estudiantes Civiles):
 - 1. **Pérdida de 20 puntos:** Citación al Estudiante al Área de Disciplina y comunicación escrita a los padres o apoderados.
 - 2. **Pérdida de 30 puntos:** Notificación escrita a los padres o apoderados a objeto de citarlos para firmar un compromiso de buena conducta, caso contrario no ingresará a clases.

Artículo 41º. REPRESENTACIÓN

En caso de que el Estudiante considere que la pérdida de puntos o permanencia obligatoria es injustificada, podrá presentar un informe en el plazo no mayor a 1 día hábil a partir de la comunicación o publicación de la sanción, a la Sección de Disciplina, para su análisis y consideración. La representación se debe realizar por el conducto regular establecido



CÓDIGO	RAC – 07
VERSIÓN	2.0
AÑO	2021

Artículo 42º. EXTENSIÓN DE PAPELETAS

Los Procedimientos de extensión de papeletas de sanción disciplinaria son las siguientes:

- La Sección de Disciplina, remitirá los talonarios de disciplina a las Jefaturas de Carrera o Ciencias Básicas y Prevención de Guardia de la Unidad Académica.
- b. El Director de Grado de la Unidad Académica, los Jefes de Carrera o Ciencias Básicas, Jefe de la Sección de Disciplina y los Capitanes de Servicio, son los únicos miembros de la EMI autorizados para emitir papeletas de sanción disciplinaria a los Estudiantes.
- c. Los Jefes de Carrera o Ciencias Básicas, dispondrán con sus dependientes el cargado del puntaje perdido en el Sistema Informático de Disciplina, debiendo remitir a la Sección de Disciplina las papeletas de sanción para su archivo e inclusión en el expediente académico del Estudiante.
- d. La Sección de Disciplina procesará los reportes, certificaciones y notificaciones de los Estudiantes de acuerdo al record disciplinario de cada Estudiante, obteniendo los datos del Sistema Informático de Disciplina.



CÓDIGO	RAC – 07
VERSIÓN	2.0
AÑO	2021

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 43º. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

El Vicerrectorado de Grado, las Direcciones de Grado en las Unidades Académicas, la Dirección Nacional de Operaciones, las Unidades de Operaciones y la Dirección Nacional Jurídica, revisarán periódicamente el presente Reglamento, y de ser necesario solicitarán al Consejo Superior Académico la necesidad fundamentada de actualizar el mismo, sobre la base de análisis de la experiencia de su aplicación y la dinámica legal, buscando una mayor eficiencia y eficacia.

Artículo 44º. VIGENCIA

El presente Reglamento, entrará en vigencia a partir de la firma de la Resolución del Consejo Superior Académico, quedando sin efecto los Reglamentos, Resoluciones y disposiciones contrarias al mismo.



CÓDIGO	RAC – 07
VERSIÓN	2.0
AÑO	2021

ANEXO A MODELO DE PAPELETA DE SANCIÓN DISCIPLINARIA

